

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

EXPTE. N° 242-5848/17

A LA SEÑORA

JEFA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

CRIA. GRAL. NORMA MORALES

SU DESPACHO

En uso de las facultades conferidas por el art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, procedió a efectuar una Auditoría de Legalidad en el ámbito de la Policía de la Provincia de Salta dependiente del Ministerio de Seguridad, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del Año 2017 aprobado por Res. AGPS N° 75/16 del Colegio de Auditores, identificado con Código N° I-12/17, sobre la base de la información suministrada y la legislación vigente.

I.- OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Realizar una Auditoría de Legalidad en el ámbito de la Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, con el objetivo de:

Verificar el cumplimiento de la Normativa que regula el Funcionamiento del Fondo Policial Único.

Período auditado: Ejercicio 2015.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta,

aprobadas por Res. N° 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria a las circunstancias.

II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

- Pedidos de informes y de documentación a través de requerimientos.
- Compilación y análisis de la normativa relacionada con el funcionamiento del Fondo Policial Único, teniendo en cuenta las relaciones jerárquicas, funcionales y la asignación de responsabilidades.
- Entrevistas al Director de Administración y Finanzas de la Policía de la Provincia.
- Relevamiento, observación y evaluación del control interno, en relación al objeto auditado.
- Relevamiento y análisis del Informe de control interno realizado por la Sindicatura Interna.
- Análisis del Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria.
- Relevamiento y análisis de listado de las Contrataciones.
- Selección de muestra de los Legajos de las Contrataciones y verificación del cumplimiento de la normativa vigente en los legajos seleccionados.
- Pruebas globales de razonabilidad.
- Examen y evaluación del cumplimiento de la normativa que regula el funcionamiento del Fondo Policial único en las actividades de los diversos departamentos en los que se divide la Policía de la Provincia.

II.2.- MARCO NORMATIVO

General:

- Constitución de la Republica Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57 (t. o. Decreto N° 6.912/72) - Ley de Contabilidad.
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Decreto N° 2039/05) - Código Fiscal de la Provincia.
- Ley N° 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Decreto Provincial N° 4.689 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96- Decretos reglamentarios y modificatorios de la Ley N° 6838..
- Ley 7742 Ley Orgánica de la Policía de la Provincia.
- Resolución N° 132/2014 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones.
- Disposición N° 15/2009, Unidad Central de Contrataciones de la Provincia.
- Decreto 560/2014, Secretaría General de la Gobernación.
- Ley Provincial N° 7103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley N° 7813 de Presupuesto correspondiente al año 2015.
- Resolución N° 12570/10 de Jefatura de Policía de la Provincia.

Particular:

- Ley Provincial N° 7135, Código Contravencional.
- Ley 24449, Ley Nacional de Transito.

- Decreto N° 2679/06 aprueba convenio con Autoridad Metropolitana de Transporte sobre el control de vehículos.
- Decreto N° 3540/12 aprueba Organigrama Funcional Policía de la Provincia.
- Resolución N° 199/96 de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, Reglamento para el Otorgamiento de Documentos y Certificados.
- Resoluciones N° 127/00 y 553/01 de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, Modificatorio del Reglamento de Documentos y Certificaciones.
- Resolución N° 75/01 de la Secretaria de la Gobernación de Seguridad, autoriza a percibir ingresos a la Escuela de Cadetes.
- Decreto N° 2531/06 aprueba el cuerpo normativo Ley Provincial de Transito N° 6913, que adhiere a la Ley 24449
- Resolución N° 503/01 de la Jefatura de Policía autoriza a edición del Rotativo Policial: gacetilla para el personal de la Policía. Homologada por Resolucion N° 87/06 Secretaría de la Gobernación de Seguridad,
- Resolución N° 14/03 de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad Certificados para Actividades Náuticas.
- Resolución N° 316/06 de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad sobre Inscripción de Empresas de Alarmas.
- Resolución N° 910/06, 59/09, 59/08, 877/12 Secretaría de la Gobernación de Seguridad (Aprueba Resolución N° 9987/12 Jefatura de Policía).
- Resolución N° 15601/14 Jefatura de Policía, sobre Bancarización.
- Resolución N° 954/14 de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad homologa la Resolución N° 29839/14 Jefatura de Policía.

- Resolución N° 1297/15 Jefatura de Policía, designa integrantes de la comisión de pre adjudicación para todas las contrataciones que se desarrollen conforme art. 13 de la Ley 6838/96.

II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE

No existen limitaciones que afecten la emisión del presente informe.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- FONDO POLICIAL UNICO

El Fondo Policial Único consiste en una reserva de dinero generado en la actividad de la Policía de la Provincia, cuyos ingresos se originan en otorgamiento de certificados, formularios, o constancias de Mínima Seguridad contra incendios, matriculación de Embarcaciones, certificado para autorizar conducción de embarcaciones, etc.. Este fondo que está a cargo de la Policía de la Provincia y están destinados a hacer frente a los gastos operativos, equipamiento, administrativo y otros que demanda la prestación de los servicios que brinda la institución.

El Fondo Policial Único constituye un medio tendiente a reforzar la asignación presupuestaria destinada a solventar los gastos de cada una de las dependencias de la Policía de la Provincia.

III.2.- CONTROL INTERNO

Como resultado del análisis efectuado y la consiguiente evaluación realizada a través de los procedimientos efectuados, en lo concerniente al sistema de control interno operante en el ente auditado, se han detectado las siguientes debilidades:

- 1) No han sido puestas a disposición de este equipo de trabajo, pese a ser requerido, ni el listado de los responsables ni normas desde la perspectiva del control interno de la asignación de responsables del manejo administrativo para efectuar la registración de los gastos operativos en los que se habilita a cada una de las dependencias a efectuarlos, salvo la mención en las Respuestas del auditado a que tales responsables son designados por memorándum por el Jefe de Policía.
- 2) Las normas de control interno están contenidas en la Orden del Día N° 66/13 de la Jefatura de Policía que aprueba cronograma de entrega de las rendiciones, las etapas del control y normas en relación a como deben efectuarse las rendiciones de gastos, pero no establecen el modo en que deben efectuarse las rendiciones de ingresos ante la Tesorería General de la Policía de la Provincia, solo en relación al control de talonarios y cronograma de presentación.
- 3) Mediante Ley 7742 se aprobó la organización, estructura, misiones y funciones de la Policía de la Provincia y por Decreto N° 3540/12, se aprobó el Organigrama. Pero no se encuentra desarrollado ni definida en la organización formal las misiones y funciones en cuanto al manejo de fondos. La única mención a función es el art. 47 de la Ley 7742 que establece que *“la Dirección General de Administración y Logística tiene por misión planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de la utilización de todos los recursos financieros, patrimoniales y logísticos de la Institución, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento general de la Fuerza.”* No se alude, en forma específica, al Fondo Policial Único.
- 4) No han sido puestos a disposición informes ni reportes que permitan verificar que se revisan periódicamente los procesos y actividades de las dependencias donde funcionan las bocas de recaudación, de forma tal, que se mantengan actualizados y se corrijan eventuales malas prácticas.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

A continuación se efectúan los Comentarios y Observaciones del Informe de Auditoría Definitivo que surgen del examen realizado por los auditores designados. Cabe señalar que el Informe de Auditoría Provisorio fue comunicado al ente auditado el 27/06/2019, mediante Cédula de Notificación. En fecha 4 de julio de 2018 se lleva a cabo una reunión informativa con funcionarios a cargo pertenecientes a la Policía de la Provincia de Salta. En fecha 5 de julio de 2019, el ente auditado ha presentado un pedido de Prórroga, que fue concedido y notificado en fecha 16 de julio de 2019. En fecha 14 de agosto de 2019, se presenta las respuestas al Informe con aclaraciones y/o comentarios en relación a las observaciones formuladas en el Informe Provisorio, una vez analizados, se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo.

Para la exposición del presente documento se analiza la normativa, la composición de los fondos que en su conjunto integran el Fondo Policial Único, los que están a cargo de la Dirección de Administración que es la responsable en cuanto a los aspectos administrativos de los mencionados fondos.

Los fondos se recepcionan en diversas bocas que en principio deben servir para atender al funcionamiento de cada una de las Dependencias. Y finalmente se analiza si ese destino precedentemente previsto se verifica en la práctica.

IV.- 1. COMENTARIO

Las actividades deben desarrollarse conforme lo establece la normativa, que consiste, Leyes, Decretos, Resoluciones en las que se indica las dependencias que se encuentran autorizadas para percibir recursos y para atender con ellos a los gastos operativos son:

1. BOMBEROS UR 1
2. DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL

- A) ESCUELA SUPERIOR
 - B) ESCUELA DE CADETES
 - C) E.S.A. (ESCUELA DE SUB OFICIALES Y AGENTES)
 - D) ESCUELA DE ENTRENAMIENTO POLICIAL
- 3. JARDIN MATERNO
 - 4. SEGURIDAD VIAL
 - 5. DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS POLICIALES
 - 6. LACUSTRE
 - 7. CONTRAVENCIONES
 - 8. SIST. SERV. DE ALARMAS
 - 9. ENTE COOPERADOR RENAR
 - 10. HABILITACION PARA EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

IV. 1. 1) DESTINO CONFORME NORMATIVA

Cada una de las bocas de ingresos se rigen por una normativa que las autoriza la percepción de ingresos y a efectuar gastos relacionados, las que se detallan a continuación con análisis de su cumplimiento.

1. **BOMBEROS.** Las Bocas de ingreso de fondos en concepto de certificados de seguridad contra incendios son las Comisarias de las distintas Unidades Regionales (UR 1, 2, 3, 4, 5 y 6) y se destinan a solventar los gastos de equipamiento y de insumos que demanda la atención de este servicio. Inicialmente esta autorización para percibir estos recursos como así también para efectuar el gasto ha estado regulada por el Reglamento de Documento y Certificados Policiales, aprobados por la Resolución N° 199/96. Esta normativa ha sido modificada y está regulada por la resolución N°

127/00, y han actualizando los montos a percibir periódicamente, estando vigente, para el periodo auditado, la Resolución N° 255/06 y la N° 42/07 ambas de la Secretaria de la Gobernación de Seguridad.

2. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL. La Policía de la Provincia tiene en su organigrama prevista una Dirección de Educación Policial, de la que dependen cuatro instituciones educativas que tienen el objetivo común de brindar capacitación al personal policial, se trata de la a) Escuela Superior, b) Escuela de Cadetes, c) Escuela de Sub Oficiales y Agentes y d) Escuela de Entrenamiento Policial. Estas instituciones demandan gastos de funcionamiento, por los que se autoriza a percibir ingresos para solventar sus propios gastos.

A) La **Escuela Superior de Educación Policial**, tiene como misión la de planificar y ejecutar acciones educativas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales del personal policial, a través de diferentes estrategias pedagógicas vinculadas con la función, jerarquía, cuerpo y escalafón, para logro de eficiencia en su desempeño profesional con capacidad creativa, científica, técnica y tecnológica, sobre la base de los principios y valores institucionales. Abarca las actividades de actualización y capacitación profesional, imparte estudios superiores, organiza y coordina estudios a distancia, y se encarga de conceder becas.

B) **Escuela de Cadetes.** La Escuela de Cadetes “General Martin Miguel de Güemes”, tiene como misión formar a futuros oficiales de la Policía de la Provincia, permitiéndole desarrollarse plenamente durante tres años, cursando la carrera en la modalidad jornada completa donde realiza diversas actividades áulicas, como así destrezas físicas, con el propósito de adquirir competencias necesarias para su correcto proceder en la función policial, procurando así una formación integral para ser un buen servidor público. Posibilita ingresar a la Policía de Salta como personal superior, iniciando con la jerarquía de Oficial Sub Ayudante, como así

egresa con el Título Terciario de “Técnico en Seguridad Pública y Ciudadana”. A tal fin se encuentra autorizada a percibir ingresos provenientes de incorporación de cadetes, los que deberán estar a cargo de un responsable, que designará la Dirección del establecimiento que tendrá a su cargo la administración de los fondos recaudados, debiendo realizar rendición ante la Dirección de Administración de la Policía. La Normativa que autorizó inicialmente a percibir fondos fue la Resolución N° 075/01 de la Secretaria de la Gobernación de Seguridad, que fue modificada actualizando los importes que percibe por incorporaciones de cadetes. Estando la vigente durante el periodo auditado, la Resolución N° 954/14, que modifica el importe a percibir en concepto de inscripción y cuota.

C) E.S.A. (ESCUELA DE SUB OFICIALES Y AGENTES). Este Instituto tiene como objetivo formar integralmente a los futuros agentes de Policía con las herramientas necesarias para insertarse en un mundo laboral e institucional, respondiendo a las necesidades actuales de la sociedad en cuanto a prevención y seguridad ciudadana. Cuenta con un periodo de formación académica de dos años, donde adquieren conocimientos de contenido teóricos que se complementan con lo práctico, procurando con esta modalidad la formación integral de cada aspirante y que así pueda desenvolverse como un buen servidor de la sociedad en todo su ámbito. Asimismo posibilita ingresar a la Policía de Salta como personal subalterno, iniciando con la jerarquía de Agente, egresando con un Título Terciario Técnico Superior en Seguridad Pública para Agentes de Calle. La Escuela se encuentra autorizada a percibir ingresos provenientes de incorporación de cadetes, los que están a cargo de un responsable, que administra los fondos recaudados y debe realizar la rendición. La Normativa vigente es la Resolución N° 233/09 de la Secretaria de la Gobernación de Seguridad de la durante el periodo auditado.

La Escuela de Sub Oficiales y Agentes se encuentra autorizada a percibir, además de los importes en concepto de inscripción y cuotas, los importes provenientes de la explotación del Kiosco, Cancha y Casino.

D) La Escuela de Entrenamiento Policial: Se trata del instituto que cumple la tarea de capacitación permanente de la fuerza en toda la Provincia. La Escuela no maneja fondos ya que los destinatarios de la capacitación son dependientes de la Policía de la Provincia que solventa los gastos a través de la Tesorería General de la Policía.

3. JARDIN MATERNO: El Jardín Materno Infantil Virgen del Milagro atiende a niños desde los 45 días hasta los 4 años, hijos del personal que reviste en la fuerza. El jardín percibe por inscripción y cuota mensual un aporte por cada niño, que se destina a los gastos de funcionamiento del mismo. La actualización de aportes vigente al tiempo del periodo auditado se estableció por Resolución N° 5016/11 de la Secretaria de la Gobernación de Seguridad.

4. SEGURIDAD VIAL. La Ley Provincial de Transito N° 6.913, que adhiere a la Ley Nacional N° 24.449, que es reglamentada por Decreto N° 2.531/06, se establece como autoridad de aplicación de las normas de transito al Programa de Transporte y Servicio Público. Mediante la Ley N° 6.913, se crea el Registro Provincial del Antecedentes de Transito y se dispone que la Policía de la Provincia, a través de la Dirección de Seguridad Vial de la Provincia de Salta, que tendrá como función ser la autoridad de comprobación y juzgamiento de las faltas y contravenciones que fija la Ley N° 24449 y su reglamentación. Y dispone en su art. 28 y 29 que los ingresos que perciba en función de control de transito serán destinados al funcionamiento de la Dirección de Seguridad Vial. Los conceptos por los que se recaudan fondos provienen en un 80 % de las Multas (por pago voluntario o ejecución judicial o extrajudicial) en un 30 % por venta de Obleas por Revisión Técnica Vehicular,

Integran el concepto de ingresos por Seguridad Vial lo proveniente la actuación de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE, conforme lo establecido por Ley N° 7.322, reglamentado por Resolución N° 30/06 de la AMT, y la Resolución N° 137/07, que dice que lo recaudado en concepto de multas y el 50 % del total recaudado por el pago de sanciones se destinara a la Dirección de Seguridad Vial.

5. DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS POLICIALES. Dispone la Resolución N° 199/96 de la Secretaría del la Gobernación de Seguridad, conforme la cual se aprueba el Reglamento de Documentos y Certificados Policiales, que cada dependencia, tanto las comisarias, las subcomisarias y/o destacamentos percibirán en concepto de documentos o certificados que emitan. Este importe se destinará al funcionamiento de cada una de las dependencias.

Los Documentos que se expiden conforme al art. 4 de la Resolución N° 199/96, son: *Credenciales, Cédulas, Carnet, Copia de Exposiciones y/o Denuncias Policiales, Certificados, Inscripciones, Habilitaciones, Inspecciones y Otros autorizados.*

La modificación introducida por Resolución N° 127/00, que dice que será destinado a solventar los gastos que demande el cumplimiento del servicio de las dependencias, con rendición mensual a Tesorería de la Policía de la Provincia.

Conforme art. 144 los recursos ingresaran por Tesorería General de la Policía a un Fondo Policial Único, quedando facultado el Comando Superior de la Policía para disponer la transformación de en recursos policiales reinvertibles. Tesorería General de la Policía, a su vez, anualmente debe rendir a la Secretaria de la Gobernación de Seguridad el estado de cuentas de los fondos recaudados, con indicación del destino de los mismos.

6. LACUSTRE, Resulta aplicable la Resolución N° 199/96, que fue modificada por Resolución N° 14/03 de la Secretaría General de la Gobernación, que establece cuales son los certificados que expide la Policía de la Provincia en relación a las actividades náuticas, y establece como autoridad de aplicación a la Jefatura de la

División Lacustre y Fluvial, y se destina a las funciones asignadas a esa División, que son la de preservar el ecosistema y fauna ictícola. Los certificados son arancelados relacionados a la conducción de embarcaciones, para Buceo deportivo, de inscripción de entidades de buceo deportivo, de matriculación de embarcaciones, de inscripción de Clubes Náuticos, de Seguridad de embarcaciones y material de equipamiento, y el destino de los fondos es atender a los gastos que demanda el ejercicio del poder de policía, en relación al objetivo de la División Lacustre y Fluvial.

7. CONTRAVENCIONES: Son los importes que cobra la Policía de la Provincia de Salta, en concepto de multas por incurrir en las contravenciones que establece la Ley N° 7.135, que es el Código Contravencional de la Provincia de Salta. El Código de mención establece las conductas que se consideran contravenciones, las que se definen como “aquellas conductas de atacan o entorpecen la armónica convivencia social, la prosperidad individual y colectiva y la actividad estatal encaminada al bien común y al armónico desarrollo social” (conforme Código Contravencional comentado por Jorge Luis Villada). La Ley prevé que verificada que sea que se ha incurrido en tales contravenciones se establecen penas, una de las cuales son la multa. El art. 24 dispone que *“la multa es una suma de dinero que se establecerá en días de multa. La autoridad competente fijará el importe de acuerdo a la importancia del hecho.”* Dispone a su vez el art. 25 que *“el importe proveniente de las multas se depositará en cuenta reinvertible y se destinará a la mejora de los servicios de la Justicia Contravencional y la Policía de la Provincia, ...”*.

8. SISTEMA DE SERVICIOS DE ALARMAS. La Empresas de Alarmas para prestar servicios en entidades Financieras pueden solicitar ser registradas al sistema de Emergencias 911, y a la División Seguridad Urbana de la Policía de la Provincia. La inscripción en el registro exige el pago de un importe en carácter de inscripción y un abono mensual y nominal, conforme está reglamentado en la Resolución N° 316/06 de la Gobernación de Seguridad, modificado por Resolución N° 127/00. Los importes se ingresan a una cuenta bancaria de la Policía de la Provincia, y se dispone que será

utilizado como reinversión para el mantenimiento y mejora del sistema de emergencias y seguridad urbana.

9. ENTE COOPERADOR RENAR. La Ley N° 20.429 regula todo lo relativo a la adquisición, uso, tenencia, portación, transmisión por cualquier título, transporte, introducción al país e importación de armas de fuego y de lanzamiento a mano o por cualquier clase de dispositivo, agresivos químicos de toda naturaleza y demás materiales que se clasifiquen como armas de guerra, pólvoras, explosivos y afines, y armas, municiones y demás materiales clasificados de uso civil. La misma Ley crea el Registro Nacional de Armas, RENAR.

La Policía de la Provincia tiene firmado con el RENAR un acta acuerdo con el fin de integrar el Banco de Datos en fecha 28/09/1994, mediante el cual se deja establecido que la registración de armas se efectúa utilizando exclusivamente los Documento Públicos Registrables los que se presentan ante la dependencia policial, en la que se cobra por liquidación de formularios, dichos importes se deben depositar en la cuenta del RENAR, para el debido cumplimiento de la operatoria se establece que el RENAR otorgara al Registro Provincial de Armas, un equipo de computación y programas informáticos para conformar el Banco Nacional de Datos.

10. HABILITACION PARA EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA. Para iniciar las actividades de empresa para prestar los servicios de seguridad privada se debe contar con habilitación por parte de la Policía de la Provincia. Lo precedente, los requisitos de habilitación, el procedimiento para hacerlo y las normas de funcionamiento están reglamentados en la Ley N° 7.273 y Decreto N° 2.097/07. La Policía de la Provincia cobra aranceles por habilitación, por arancel anual, empadronamiento anual obligatorio, por credenciales y por multas, los que se depositan en una cuenta cuyo control está a cargo de la División de Control de Empresas de Seguridad Privada, y un 40 % de esos aranceles se destina a reinversión para el mantenimiento y mejora de dicha división y capacitación de su personal. Debe efectuar la rendición ante la Tesorería General de la Policía.

IV.- 1. 2) DESTINO TRANSFORMADOS EN REINVERTIBLES

Como conclusión de lo precedente, se verifico que cada una de las bocas de ingreso, al tiempo de su creación, fue autorizada mediante normativa específica, en la cual se establece además que esos recursos deben ser destinados a satisfacer las necesidades de cada una de las dependencias en las que se recauda.

La División del Fondo Único Policial pidió autorización a la Superioridad para reinvertir los recursos ingresados en las distintas dependencias en otros sectores que no son los de la que recauda, tramitado en Expte. N° 44 – 6888/2011. El fundamento esgrimido por la División de Fondo Único Policial fue que los recursos en algunos casos no son suficientes para atender sus necesidades, siendo los gastos mayores que los ingresos y con el objetivo de usar las recaudaciones de los ingresos para las áreas con mayores necesidades y motivado en la necesidad de atender a situaciones que se calificaron, como de “suma Urgencia”.

La Dirección de Administración autorizó que se puede disponer la transformación de los recursos policiales reinvertibles por aplicación de lo establecido en el art. 144 de la Resolución N° 119/96, dejando expresamente establecido que es facultad del Jefe y del Sub Jefe de la Policía, disponer la aplicación de los recursos conforme las necesidades del servicio.

IV.- 1. 3) LEY DE PRESUPUESTO

La política institucional, que se define mediante la normativa precedentemente detallada, conforme a la cual cada fuente tiene previsto un destino específico, se corresponde con la Ley Presupuestaria que año tras año, se define en los cursos de acción los objetivos de cada una de las actividades y sus indicadores. Esa es la razón por la que se referencia en el presente informe.

Consecuente con esta organización la Ley de Presupuesto N° 7.813 para el ejercicio 2015 establece Metas e Indicadores de Gestión en función de esta

organización. En tal sentido los Cursos de Acción previstos en relación al Fondo Policial Único, son: Defensa y Protección Civil (Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Defensa Civil), Plan de Seguridad Vial (Unidad Ejecutora: Secretaría de Seguridad Vial), Escuelas de Formación (Unidad Ejecutora: Dirección de Instrucción Policial), Servicio de Seguridad a Personas y Bienes (unidad Ejecutora: Policía de Salta).

Metas Presupuestadas

El Curso de Acción “Subsecretaria de Defensa Civil”, previsto en la Ley de Presupuesto, describe el Curso de Acción de la policía en 4 áreas principales. Se propuso alcanzar, las siguientes Metas:

Meta conceptual	Unidad de Medida	Meta Física
Capacitación Realizada a la Comunidad	Personas	19.000
Coordinación de incidentes	Incidente	2.400

Indicadores de Gestión

Para el cumplimiento de estas metas presupuestadas, el ente auditado definió los siguientes Indicadores de Gestión:

Índices de Eficiencia

Unidad de Medida del		Coeficiente
Producto	Insumo	Insumo-Producto
Personas Capacitadas	Cursos de Capacitación	Cantidad de Personas Capacitadas por Curso de Capacitación
Incidentes Despachados	Cantidad de Operadores de Despacho	Incidentes Despachados en relación a la Cantidad de Operadores

IV.- 1. 4) OBSERVACIONES

La exposición precedente señala, conforme la normativa vigente que los recursos que se aprobaron a ser percibidos y habilitadas las respectivas bocas de ingresos, responden a la necesidad de atender los gastos que cada una de los departamentos o las dependencias de la Policía de la Provincia necesitan un financiamiento que excede los montos que provienen del Ministerio de Seguridad, y que en la misma normativa que las habilita le indica un destino.

Con fundamento en que, en la práctica, existen dependencias policiales que recaudan más dinero del que gastan y algunas sucede a la inversa, sus gastos superan las recauciones por lo que se dispuso en el año 2007, la modificación introducida al art. 144 de la Resolución N° 199/96 de la Secretaria de la Gobernación de Seguridad, (mediante Resolución N° 42/07 de la Secretaria de la Gobernación de Seguridad, estableciendo que *“los montos recaudados por la entrega de todo tipo de Documento y/o Certificados Policiales, serán remitidos a la Tesorería General de la Policía e ingresarán a un Fondo Policial Único, con la excepción dispuesta por el artículo siguiente, quedando facultado el Comando Superior de la Policía, para disponer la transformación en “recursos policiales reinvertibles”. Anualmente se remitirá a la Seguridad de la Gobernación de Seguridad, estado de cuenta de los fondos recaudados, con indicación del destino dado a los mismos”*.

El art. 144 bis a su vez dispone que *“lo recaudado por los certificados que extiende la Unidad Especial de Bomberos, ingresarán a un fondo especial de la misma y serán destinados a solventar los gastos que demande el cumplimiento del servicio específico, con rendición mensual a Tesorería General de la Policía para su contralor y fiscalización”*.

La Dirección de Administración autorizó a la División Fondo Policial Único, en el marco de lo establecido en el art. 144 de la Resolución N° 199/96, a aplicar los fondos conforme lo que dispone la Superioridad, sin atender al destino conforme la dependencia en la que se recauda.

Observación N° 1:

En relación a los ingresos, se verificó el incumplimiento de la rendición mensual de todas las bocas por ante la Tesorería General de la Policía para su contralor y fiscalización, conforme lo exigido por el art. 144 de la Resolución N° 199/96.

Observación N° 2:

No se realizan por parte de la Tesorería de la Policía el control y fiscalización de las bocas recaudadoras, conforme lo exigido por el art. 144 de la Resolución N° 199/96.

Observación N° 3:

No se ha verificado pese a ser requerido la remisión anual del estado de fondos recaudados en concepto de Fondo Policial Único con indicación del destino dado a los mismos, a la Secretaría de Seguridad, con indicación del destino dado a los mismos, conforme lo exigido por el art. 144 de la Resolución N° 199/96.

IV.- 2.- 1) CONTRATACIONES - COMENTARIOS

Se requirió el listado de las contrataciones efectuadas durante el periodo auditado: El auditado aportó los listados discriminados en Licitaciones Públicas (art. 9), Concursos de Precios (art. 10), Contrataciones Directas tanto por libre negociación (art. 13), como con precio testigo (art. 12).

Se analizaron contrataciones efectuadas de los fondos auditados en tomando como criterio de Selección de muestra, en primer lugar los rubros elegidos en la Auditoría que se llevo a cabo en Expte. N° 242-5762/17, los legajos de contrataciones que se incumplieron en cuanto al plazo de entrega por lo cual se aplicaron multas, y las de mayor importancia en cuanto al monto de la contratación. Conforme lo cual la muestra queda compuesta de la siguiente manera:

- Licitaciones Públicas (art. 9) totales: 30, selección 13

- Concursos de Precios (art. 10) totales: 2, selección 1
- Contrataciones Directas por libre negociación (art. 13) totales: 59, selección 5
- Contrataciones Directas con precio testigo (art. 12). totales: 1043, selección 19

MODALIDAD	SICE	CONTRATACION	INSUMO	MONTO
LP	341-195432/14	281/14	MOTOCICLETAS	6.503.530,00
LP	341-189132/14	283/14	EQUIPOS DE PROTECCION	497.500,00
LP	341-285469/14	104/15	CELULARES	3.682.874,40
LP	44-15006/15	132/15	ESCOPETAS	1.212.500,00
LP	341-1777/15	133/15	EQUIPOS ANTIDIS	2.099.640,00
LP	341-160948/15	174/15	EQUIPOS PROTECCION P/ PATRULLEROS	1.574.470,00
LP	44-218623/15	226/15	300 PISTOLAS	2.550.000,00
LP	44-15450/15	118/15	PROD LIMPIEZA	530.393,00 (MULTA)
LP	44-28073/2013	99/15	COLCHONES Y ALMOHADAS	177.884,11
CD c/ PT	44-266543/14	12	FILTROS DE COMBUSTIBLE	9.750,00
CD c/ PT	44-266531/14	13	FILTROS DE COMBUSTIBLE	8.500,00
CD c/ PT	44-241041/14	15	FILTROS DE COMBUSTIBLE	8.500,00
CD c/ PT	44-241040/14	16	FILTROS DE COMBUSTIBLE	8.500,00
CD c/ PT	44-241044/14	17	FILTROS DE COMBUSTIBLE	9.750,00

CD c/ PT	44-241042/14	18	FILTROS DE COMBUSTIBLE	9.750,00
CD c/ PT	44-266539/14	19	FILTROS DE COMBUSTIBLE	9.750,00
CD c/ PT	44-266522/14	20	FILTROS DE COMBUSTIBLE	9.750,00
CD c/ PT	44-254562/14	21	FILTROS DE COMBUSTIBLE	8.800,00
CD c/ PT	44-254558/14	22	FILTROS DE COMBUSTIBLE	8.800,00
CD c/ PT	44-254553/14	23	FILTROS DE COMBUSTIBLE	8.800,00
CD c/ PT	44-257767/14	1	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	39.975,41
CD c/ PT	44-285141/14	331	CUBIERTAS	27.330,00
CD c/ PT	44-285215/14	217	MATERIALES DE CONSTRUCCION	26.171,69
CD c/ PT	44-285157/14	218	MATERIALES CONSTRUCCION	26.171,69
CD c/ PT	44-285260/14	219	MATERIALES DE CONSTRUCCION	26.171,69
CD c/ PT	44-284925/14	220	MATERIALES DE CONSTRUCCION	26.171,69
CD - LN	44-169954/14	14	REPARACIÓN DE MOVIL	48.851,00
CD - LN	44-51752/15	32	RECTIFICACION DE MOTOR	35.996,00
CD - LN	44-51627/05	35	RECTIFICACION DE MOTOR	40.000,00
CD - LN	44-51648/15	36	RECTIFICACION DE MOTOR	35.996,00
CD - LN	44-13653/15	44	LICENCIAS	107.000,00

IV. 2. 2) CONTRATACIONES - OBSERVACIONES

Observación N° 4:

En los expedientes que integran la muestra seleccionada se constató que en los casos detallados a continuación, pese a estar encuadrados como Contratación Directa con Precio Testigo, la dependencia a cargo de las contrataciones: Contrataciones y Compra, no efectuó la compulsa de precios testigos en ninguna de las compras directas de bienes, ni pidió precio a la Unidad Central de Contrataciones, ni constan en el legajo invitaciones o comunicación a otros proveedores, ni tres presupuestos. La omisión implica un incumplimiento de lo exige el art. 12 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 a los Organismos del Estado Provincial. En su respuesta el Auditado argumenta que fueron situaciones de urgencia, pero al tiempo de efectuar las contrataciones hay constancia en el legajo del fundamento ni se encuadro en el art. 13 h) de la Ley 6838.

Los referidos expedientes se detallan a continuación:

Expte. N° 140044-266543/14, 140044-266531/14, 140044-241041/14, 140044-241040/14 , 140044-241044/14, 140044-241042/14, 140044-266539/14, 140044-266522/14, 140044-254562/14, 140044-254558/14, 140044-254553/14, 140044-257767/14, 140044-260153/14, 140044-285141/14, 140044-285215/14, 140044-285157/14, 140044-285260/14, 140044-284925/14, 140044-169954/14, 140044-51752/15, y 140044-51648/15.

Observación N° 5

En los casos detallados en el cuadro de adquisiciones de bienes no perecederos se verificó la existencia de contrataciones que se encuentran fraccionadas, a fin de evitar superar el mínimo fijado por la reglamentación para efectuar la correspondiente retención del Impuesto a las Actividades Económicas, procedimiento prohibido por el Art. 3 Apartado B) Punto 6) del Decreto N° 1.448/96. La observación se verifico en los Expte. N° 140044-266543/14, 140044-266531/14, 140044-241041/14, 140044-

241040/14, 140044-241044/14, 140044-241042/14, 140044-266539/14, 140044-266522/14, 140044-254562/14, 140044-254558/14, 140044-254553/14, todos se trata de adquisición de filtros de combustibles y aceites para Camionetas. En las respuestas del auditado explica que ello se debió a la urgencia, pero las razones brindadas en las respuestas debería ser incluidas en el expediente conforme lo establece el art. 13 in fine de la Ley 6838, para que no ser pasible de observaciones de auditoria, debiendo ser autosuficiente las actuaciones del expediente de la contratación, en los cuales no se ha efectuado tal fundamento.

Observación N° 6

En los casos de las contrataciones que se detallan a continuación (por numero de expediente), la Resolución aprobando la contratación fue posterior a la fecha inserta en la factura del proveedor, lo que implica que no se ha dado cumplimiento a las etapas del Gastos establecidas en la Ley de Contabilidad y Circular N° 08/00 de la Contaduría General de la Provincia. A saber: Expte. N° 140044-266543/14, 140044-266531/14, 140044-241041/14, 140044-241040/14, 140044-241044/14, 140044-241042/14, 140044-266539/14, 140044-266522/14, 140044-254562/14, 140044-254558/14, 140044-254553/14, todos se trata de adquisición de filtros de combustibles y aceites para Camionetas, Expte. N° 140044-285141/14 pago de facturas por recarga de toner, y Expte. N° 0140044-169954/14 pago de reparación de Vehículo. Invoca el auditado que se trato de situaciones de urgencia, pero este fundamento no surge en el expediente de la contratación.

Observación N° 7

El pago que se efectuó en Expte. N° 0140044-169954/14 correspondiente a la reparación de un vehículo por haber sido dañado, efecto de un accidente de tránsito, que pese a encontrarse asegurado, la compañía aseguradora no pago por que la conductora – Agente de Policía - no tenia carnet de conducir, al momento del siniestro. Por lo que la Policía de la Provincia afrontó el pago del arreglo del vehiculo.

Que el vehículo policial haya sido conducido por una agente que no tenía carnet de conducir, implica una falla en el control interno, por no verificar el personal que será el responsable de conducir un móvil. Falla que implica un riesgo que consiste en que de producirse un accidente la aseguradora no cubrirá los daños ocasionados por el siniestro (como ocurrió en este caso), que podrían revestir mayor gravedad aun si fuera necesario asumir la responsabilidad frente a terceros.

Conducir sin carnet determina el incumplimiento de la Ley Nacional de Transito N° 24449 y del Decreto N° 233/14 Reglamento del Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial.

El auditado ha informado que se ha procedido a realizar el sumario correspondiente lo que implicó que se sancione a los responsables y que se recupere lo pagado, acreditando con documentación todo lo obrado.

Observación N° 8

No resulta razonable el encuadre de la modalidad de la contratación en el art. 13 inc. h) de la Ley 6838, ya que habiéndose efectuado el pago, que es anterior al proceso de contratación que concluye con la Resolución N° 4.822/15, no hay urgencia que justifique su invocación, y no se han cumplido las etapas del gasto.

Observación N° 9

En relación a la Adquisición de las Licencias ArcGIS, tramitada en Expte. N° 44-13653/15, se verificó una demora en el trámite desde el 22 de enero de 2015 en el que se ha efectuado la provisión de materiales hasta la fecha de la pre adjudicación. Lo que impacta negativamente en el precio originalmente presupuestado, porque hubo una imputación presupuestaria inicial de \$ 54.810, se efectuó oferta por parte del proveedor (único en el país) de \$ 151.500. Esto representa un precio cotizado superior en un 274,40 % de la imputación presupuestaria inicial. Por lo que el Secretario de Finanzas autoriza a contratar una sola licencia, por lo que se realiza una nueva imputación por \$ 75.750.

El auditado manifiesta que la demora se debió exclusivamente al proveedor, sin embargo la observación se mantiene conforme lo establece el art. 40 de la Ley 6838 que se refiere a que la oferta debe mantenerse invariable, y los arts. 39 y 41 a 43 del mismo cuerpo legal que establece los recaudos a seguir cuando el proveedor varía la oferta.

V.- RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control tiene características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

V.1. Se deberían realizar una descripción detallada de los ingresos de las Bocas habilitadas para percibir ingresos en relación la rendición mensual ante la Tesorería General de la Policía que permita su control y fiscalización, conforme lo exigido por el art. 144 de la Resolución N° 199/96.

V.2. Deberían tomarse acciones a fin de que la Tesorería de la Policía emitirá periódicamente un informe de control y fiscalización tanto de ingresos como de egresos de las bocas recaudadoras, lo que reforzaría la transparencia del sistema de control, en relación al Fondo Policial Unico, por lo menos una vez al año, con remisión de tal informe a la Secretaría de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad.

V.3. Se deben adoptar recaudos a fin normatizar internamente el sistema contrataciones en orden a efectuar correctamente el encuadre de las contrataciones con arreglo a la Ley N° 8072 de Contrataciones.

V. 4. A fin contar con precios testigos, y contar con presupuestos, se deberán adoptar medidas a fin de incorporar a las actuaciones: expedientes o legajos de contrataciones el documento respaldatorio (conforme art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18 de la Ley 8071).

V. 5. A fin de no incurrir en fraccionamiento se deberán tomar acciones para elaborar en tiempo y forma un programa de contrataciones conforme lo establecido por el art. 6 de la Ley N° 8072.

V. 6. En los casos de las contrataciones que por urgencia o cualquiera de las circunstancias descriptas en el art. 15 de la Ley 8072, deberán tomarse medidas a fin de que se haya efectuado la emisión de un acto administrativo y su correspondiente publicación que autorice o apruebe la contratación mediante el cual se justifique el procedimiento seleccionado, en forma previa a la contratación

V. 7. Se deberán tomar recaudos a fin de dar cumplimiento a las etapas del Gastos establecidas en la Ley de Contabilidad y Circular N° 08/00 de la Contaduría General de la Provincia.

V. 8. Disponer que cada dependencia tenga asignado personal a cargo de la conducción de los vehículos de la institución. Asimismo, se deberían tomar recaudos a fin de contar en cada dependencia policial con un listado del personal que cuenten con Licencia Nacional de Conducir conteniendo la fecha de vencimiento, a los fines de urgencias.

VI.- OPINION

De la auditoría de legalidad realizada en el ámbito de la Policía de la Provincia y en relación al Fondo Policial Único, referida al Ejercicio Financiero del año 2015, la Auditoría General de la Provincia de Salta los auditores comisionados opinan, que con excepción de las observaciones formuladas en los puntos IV, la administración del Fondo Policial Único cumple con la normativa aplicable a las contrataciones llevadas a cabo en el período 2015.

VII.- FECHA EN LA QUE CONCLUYO LA AUDITORIA

Las tareas de campo finalizó el día 21 de diciembre de 2018.-

VIII.- FECHA DE EMISION DEL INFORME DE AUDITORÍA

El Informe de Auditoría Definitivo, se emite a los 7 días del mes de agosto de 2020.

Fdo. Cr. H. Corimayo – Dra. G. Jorge

SALTA, 25 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 115

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5848/17 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría de Legalidad en la Policía de Salta - Ministerio de Seguridad, Período 2015. Código de Proyecto N° I-12-17, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Legalidad en la Policía de Salta - Ministerio de Seguridad, que tuvo como objetivo: "Verificar el cumplimiento de la normativa que regula el funcionamiento del Fondo Policial Único" - Período auditado: Ejercicio 2015;

Que por Resolución A.G.P.S N° 75/16 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2017, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto I-12-17 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 07 de agosto de 2020, el Área de Control N°I, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría de Legalidad en la Policía de Salta - Ministerio de Seguridad;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 10 de agosto de 2020, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 115

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Auditoría de Legalidad en la Policía de Salta - Ministerio de Seguridad - Ejercicio 2015, que tuvo como objetivo: "Verificar el cumplimiento de la Normativa que regula el funcionamiento del Fondo Policial Único" - Período Auditado : Ejercicio 2015, obrante de fs. 188 a 212 del Expediente N° 242-5848/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Fdo. Dr. G. Ferraris - Cr. R. Muratore